



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
SERVICIOS SOCIALES

N.º Expediente: 2023/3241  
Asunto: Convocatoria Subvención Plan  
Concertado 2023  
Referencia: S.S. C.C.G.

### DECRETO.-

Visto el error producido en el Decreto con número 2560/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, en relación a la Convocatoria de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2023.

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que admite la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados de los errores de hecho existentes en sus actos;

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre,

### RESUELVE,

**Primero.-** Rectificar los errores advertidos en dicho decreto, debiendo decir:

Donde dice:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**Primero.** - Dispone el artículo 8 de la LGS que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”* En cumplimiento del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación, aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022, en cuyo artículo 7 prevé la línea de subvención siguiente:

Debe decir:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**Primero.** - Dispone el artículo 8 de la LGS que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”* En cumplimiento del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación, aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023, en cuyo artículo 7 prevé la línea de subvención siguiente:

Donde dice:

La Base Novena de las reguladoras para la *“concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de la Palma”*, establece que *“La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento, que realizará de oficio, cuantas*

Firmado por:	YÉSSICA PÉREZ LÓPEZ - 3er Teniente de Alcalde <a href="#">Ver firma</a> NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 29-09-2023 10:25:06 Fecha: 29-09-2023 10:28:40	
Registrado en:	DECRETOS - N.º: 2627/2023	Fecha: 29-09-2023 12:25	
N.º expediente administrativo: 2023-003241 Código Seguro de Verificación (CSV): BDDBCA00B5C2F210C20987D2B33C22B9 Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/BDDBCA00B5C2F210C20987D2B33C22B9">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/BDDBCA00B5C2F210C20987D2B33C22B9</a> .			
Fecha de sellado electrónico:	29-09-2023 12:54:13 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-10-2023 14:30:20

*actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.*


Debe decir:

La Base Novena de las reguladoras para la “concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2023”, establece que *“La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento, que realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.*

**Segundo.** Dar cuenta de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales de Intervención y Tesorería para su conocimiento y demás efectos.

LA ALCALDESA ACCTAL.

ANTE MI,  
LA SECRETARIA GENERAL

<b>Firmado por:</b>	YÉSSICA PÉREZ LÓPEZ - 3er Teniente de Alcalde NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 29-09-2023 10:25:06 Fecha: 29-09-2023 10:28:40	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 2627/2023	Fecha: 29-09-2023 12:25	
Nº expediente administrativo: 2023-003241 Código Seguro de Verificación (CSV): BDDBCA00B5C2F210C20987D2B33C22B9 Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/BDDBCA00B5C2F210C20987D2B33C22B9">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/BDDBCA00B5C2F210C20987D2B33C22B9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2023 12:54:13	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-10-2023 14:30:20	